

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA

- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



**Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para incluir un nuevo permiso laboral por duelo de mascota o animal de compañía.**

**I. FUNDAMENTOS**

Según la Organización Mundial de Sanidad Animal, la definición de bienestar animal<sup>1</sup> designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. Por otra parte, según la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, éstos son aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad.

Así mismo, dicha la ley define la tenencia responsable cómo el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, entre estas obligaciones encontramos la de no someter al animal a sufrimientos a lo largo de su vida.

En este sentido, el legislador asume que se cuidará de la mascota “a lo largo de su vida”, y, es precisamente en ese cuidado en dónde se forjan los vínculos afectivos entre humano y animal, vínculos profundos de amor que se consagran durante largos años de compañía de un ser a otro.

Parece de toda justicia que, si el legislador en el pasado estableció un conjunto de obligaciones a quien decide aceptar y mantener a una mascota, se le otorgue hoy

---

<sup>1</sup> <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>



derechos vinculados a esta decisión tan noble y que normalmente se traduce en la inclusión de un nuevo miembro familiar.

Así lo confirma el primer censo que se ha realizado sobre población de perros y gatos en nuestro país, en el año 2021 la Escuela de Medicina Veterinaria de la Pontificia Universidad Católica de Chile, realizó un estudio<sup>2</sup> el cuál confirma que en un 91% de los casos de estudio, se confirmó el apego emocional de los dueños con sus mascotas, debido a que un 92,1% de las mascotas fue reportada simultáneamente como un miembro de la familia y como motivo de felicidad para su tenedor.

En este sentido, del estudio se concluye que: *“Los resultados obtenidos sobre la convivencia persona-animal de compañía indican **una tendencia a un mayor vínculo emocional y/o sentimiento de responsabilidad de las personas con relación a las mascotas**, y evidencian los factores claves que deben ser abordados para promover la tenencia responsable de mascotas como también para la prevención de enfermedades en Chile.*

*Fomentar el conocimiento sobre la tenencia responsable, el cuidado y bienestar animal puede ser un **factor clave para observar mejoras en la salud humana, animal y medioambiental**. La educación es un eje fundamental para internalizar conceptos de conciencia animal y tenencia responsable, porque es esencial su incorporación desde la primera infancia, siendo una manera efectiva de abordar el tema a nivel social.*

***Se pudo identificar un aumento de las poblaciones caninas y felinas en Chile**, información que se condice con la tendencia obtenida del metaanálisis generado para este estudio. La población predominante es la población canina, siendo aproximadamente dos veces la felina. Cabe destacar que la principal razón de la tenencia de una mascota (perro y/o gato) fue principalmente para tenerla como compañía.”*

No podemos hacer caso omiso a cifras que arrojan luces de una realidad, la familia multiespecie. Este concepto se refiere a sistemas familiares que involucran la cohabitación y la colaboración entre individuos de diferentes especies, es un concepto que tiene sus raíces en observaciones etológicas y estudios de comportamiento animal que revelan complejas interacciones, más allá de las barreras de la especie. Este nuevo concepto enriquece nuestro conocimiento sobre las relaciones interpersonales en el reino animal, sino que presenta implicancias significativas para la comprensión de la **evolución, la ecología y la coexistencia entre distintas formas de vida.**<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Proyecto SUBDERE Licitación N° ID 761-30-B221 “Estimación de la población canina y felina del país y diagnóstico de la tenencia responsable”.

<sup>3</sup> Sáez Olmos, J. & Caravaca Llamas, C. (2024). La familia multiespecie: introducción. Tabula Rasa, 49, 13-16. <https://doi.org/10.25058/20112742.n49.01>



Por lo mismo, la legislación debe reconocer un hecho que es ineludible, así como mueren los seres humanos, mueren los animales, es una situación de la cuál no podemos escapar, y, por ende, corresponde preguntarnos, si estamos argumentando que la mascota o animal de compañía es un miembro más de la familia, ¿qué pasa ante la muerte de estos? Como bien dijimos las personas pueden llegar a tener relaciones con las mascotas profundamente significativas, su partida puede ser experimentada como la pérdida de un ser querido, requiriendo un período de duelo y adaptación similar a la que se tiene con la pérdida de un familiar humano.

Ahora, si lo vinculamos al ámbito laboral, la pérdida de una mascota puede afectar significativamente el bienestar emocional y mental de una persona, lo cual influye directamente en su capacidad para desempeñarse laboralmente de manera efectiva. El duelo, como ya dijimos, puede generar estrés, tristeza, ansiedad, así como otros malestares emocionales que irrumpen en la vida de una persona, causando incapacidades en distintos ámbitos, siendo uno muy relevante, como el laboral.

Por tanto, conceder un permiso laboral en caso de pérdida de una mascota o animal de compañía permitiría a los trabajadores tener un tiempo para procesar y vivir los primeros días del duelo, promoviendo en todo caso la salud mental del trabajador. El legislador debe avanzar en reconocer este vínculo emocional, humanizar el derecho laboral apoyando el bienestar emocional de los trabajadores, proporcionando tiempos y espacios necesarios para enfrentar estos dolorosos procesos, con medidas acordes a las necesidades de nuestra sociedad, y es que este proyecto de ley beneficiará a una numerosa parte de nuestra población toda vez que, según el estudio mencionado, las cifras de tenencia animal ya son millonarias, y, además, van en aumento<sup>4</sup>.

## II. IDEA MATRIZ

Por los argumentos señalados, el objeto de este proyecto de ley consiste en conceder un permiso laboral remunerado al trabajador cuya mascota o animal de compañía hubiese fallecido.

## III. PROYECTO DE LEY

**Artículo único:** “Modifíquese el Código del Trabajo, en el siguiente tenor:

1. En el artículo 66, para agregar un nuevo inciso tercero, pasando el actual tercero a ser cuarto y así sucesivamente, con la siguiente redacción:

---

<sup>4</sup><https://www.gob.cl/noticias/primer-estudio-de-poblacion-animal-en-chile-revela-que-hay-12-millones-de-perros-y-gatos-con-duenos-y-4-millones-sin-supervision/>



“En el caso de muerte de una mascota o animal de compañía, el mismo permiso se extenderá por dos días hábiles. Para estos efectos se considerará como mascota o animal de compañía aquellos regulados por la ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. El permiso deberá utilizarse en los dos días hábiles siguiente al deceso y sólo podrá hacerse valer por quien aparezca inscrito como dueño en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.”.



**DIEGO IBAÑEZ COTRONEO**  
**Diputado de la República**  
**6° Distrito**



  
FIRMA DIGITALMENTE  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

---

